53

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-02142**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

07 DIC. 2020

Bogotá, D.C.,

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció dentro del término de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al momento descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

1.2. Interrogatorio de Parte: se rechaza conforme el artículo 168 del C.G. del P. por superflua e inútil ya que la excepción de mérito planteada es un tema de puro derecho.

2. DEMANDADO

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que adjuntó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictará sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66
CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO **48 DE PEQUEÑAS CAUSAS**
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 09 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr